



XVII
LEGISLATURA
●● LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ

"ACUERDO POR EL QUE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PROPONE A LAS REPRESENTANTES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO ANTE EL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES"

**H. XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
PRESENTE.**

Quienes suscribimos Diputadas y Diputados **LUIS HUMBERTO ALDANA NAVARRO**; Coordinador del Grupo Legislativo de Partido Morena, **HUGO ALDAY NIETO**, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo; **CINTHYA YAMILIE MILLÁN ESTRELLA**; Representante Legislativa del Partido Acción Nacional; **MARITZA DEYANIRA BASURTO BASURTO**, Representante Legislativa del Partido Movimiento Ciudadano; **ELDA CANDELARIA AYUSO ACHACH**, Representante Legislativa del Partido Revolucionario Institucional; **JULIÁN JAVIER RICALDE MAGAÑA**, Representante Legislativo del Partido Fuerza por México Quintana Roo y **RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR**, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México, todos en nuestro carácter de integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Honorable XVII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 52 y 57 57 fracciones I, XII, XV, XXII y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, y por lo dispuesto por los artículos 72, 73, 73, 75, 76, 77 y 78 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, con el objetivo de coordinar los trabajos y acciones que vayan dirigidas al establecimiento de políticas públicas y el fortalecimiento del marco jurídico para el combate interinstitucional de todos aquellos delitos que denigren la integridad de las personas mediante actos de tortura y vulneren sus derechos humanos nos permitimos suscribir el siguiente: **"ACUERDO POR EL QUE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PROPONE A LAS REPRESENTANTES DEL PODER LEGISLATIVO**



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO ANTE EL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES" con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES.

PRIMERO. La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de 1984 en su artículo 1º define a la "tortura" como todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que se ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de sus funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia.¹

El Estado Mexicano ratificó dicho tratado en todos sus términos el 23 de enero de 1986, permitiendo dotar de las condiciones necesarias para que nuestro país impulse acciones concretas de combate al delito de tortura.

De ahí, la imperiosa necesidad que los tres niveles de gobierno establezcan lazos colaborativos interinstitucionales que permitan conjugar diferentes visiones para atender este flagelo social desde diversas competencias e

¹ Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Artículo 1º (1984).



instancias para que cada autoridad desde el ámbito de su jurisdicción impulse las acciones tendientes a la salvaguarda de los derechos humanos de todos los ciudadanos.

SEGUNDO. En nuestro país, el uso de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ha sido una constante a manos de distintas autoridades convirtiéndose en una práctica generalizada en todo México, según el informe de la Organización No Gubernamental "Causa Común" determinó que en 2022, se registraron al menos 6217 atrocidades en los que se incluyen actos de tortura y actos degradantes contra seres humanos, lo anterior evidencia la aguda crisis que atraviesa nuestro país por los altos índices de los delitos antes referidos.²

TERCERO. Que en dicho tenor y derivado de la necesidad del robustecimiento del marco normativo para el combate de los delitos en materia de tortura el 26 de junio de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes la cual tiene como objeto establecer la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno para prevenir, investigar y sancionar los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como establecer las medidas

² Causa en Común.(2022) Recuperado el 26 de Mayo de 2023 en https://causaencomun.org.mx/beta/wp-content/uploads/2023/01/2023_01_24_-Bolet%C3%ADn_-Atrocidades_2022_vF.pdf.



específicas de atención, ayuda, asistencia, protección integral y reparación para garantizar los derechos de las Víctimas de dicho delito.³

CUARTO. En relación con lo anterior, el Artículo 72 del ordenamiento antes citado, para garantizar de manera integral la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, crea el Mecanismo Nacional de Prevención como la instancia encargada de supervisión permanente y sistemática de las acciones tendientes al combate de estos delitos.

QUINTO. Que de conformidad con las facultades otorgadas por la propia Ley en la materia al multicitado Mecanismo Nacional, dentro del artículo 78, fracción XII de la multicitada Ley, se precisa la facultad de emitir recomendaciones de política pública a las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno; así como la formulación de propuestas sobre legislación vigente para la actualización normativa que tenga como objetivo mejorar el trato y las condiciones de víctimas de dichos delitos así como tomar medidas inherentes a la prevención de los actos de tortura.

SEXTO. Que para el cumplimiento de los fines establecidos para el anteriormente Mecanismo Nacional y en atención al petitorio que bien tuviese hacer el Director Ejecutivo del organismo en cuestión en donde se solicita a este Poder Legislativo un enlace para la coordinación permanente con el Mecanismo Nacional, es que esta Junta de Gobierno y Coordinación Política, tiene a bien proponer que las personas servidoras públicas que se

³ Artículo 3° Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.



XVII LEGISLATURA

• • LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ

"ACUERDO POR EL QUE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PROPONE A LAS REPRESENTANTES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO ANTE EL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES"

designen como Representantes de este Poder Legislativo ante el multirreferido Mecanismo Nacional, cuenten con la formación profesional y la perspectiva en materia de derechos humanos y de género para participar activamente en la formulación de acciones, políticas y actualización normativa tendiente a combatir este flagelo social.

En este tenor y por lo anteriormente fundado y motivado, los que suscribimos el presente, proponemos a este Honorable Soberanía deliberativa el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: La Junta De Gobierno y Coordinación Política De La H. XVII Legislatura Del Estado Libre Y Soberano De Quintana Roo, propone la designación de las representantes del Poder Legislativo ante el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes en tenor del siguiente nombramiento:

Dip. Susana Hurtado Vallejo- Representante Propietaria.

Mtra. Denisse Alcacena Ortiz- Representante Suplente.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo a la Presidencia de la Mesa Directiva del Primer Año de Ejercicio Constitucional para someterlo a consideración del Pleno de las Diputadas y los Diputados Integrantes de la H. XVII Legislatura del Estado.

TERCERO. Comuníquese al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes a través de su



XVII LEGISLATURA

●● LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ

"ACUERDO POR EL QUE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PROPONE A LAS REPRESENTANTES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO ANTE EL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES"

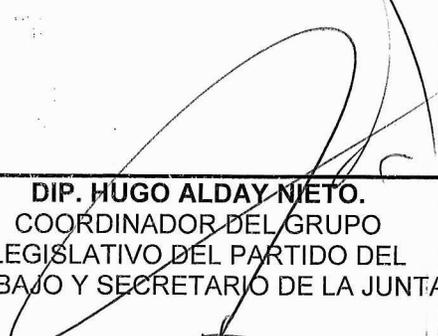
Director de Informes, Estadística de la Información y Análisis de Contexto, la designación realizada por la Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, respecto de las personas servidoras públicas que ostentarán la representación del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo ante el referido Mecanismo.

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023, FIRMAN EL PRESENTE ACUERDO LOS COORDINADORES QUE ESTUVIERON A FAVOR DE ÉL Y LAS REPRESENTANTES Y LOS REPRESENTANTES LEGISLATIVOS.

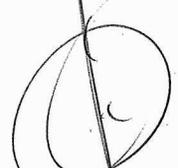
LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO



DIP. RENÁN-EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR.
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PVEM Y
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA.



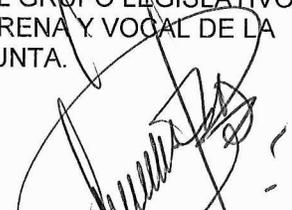
DIP. HUGO ALDAY NIETO.
COORDINADOR DEL GRUPO
LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL
TRABAJO Y SECRETARIO DE LA JUNTA.



DIP. LUIS HUMBERTO ALDANA NAVARRO.
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO MORENA Y VOCAL DE LA
JUNTA.



**DIP. CINTHYA YAMILIE MILLÁN
ESTRELLA.**
REPRESENTANTE LEGISLATIVA DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y VOCAL DE
LA JUNTA.



**DIP. MARITZA DE YANIRA BASURTO
BASURTO.**
REPRESENTANTE LEGISLATIVA DEL
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y
VOCAL DE LA JUNTA.



XVII
LEGISLATURA
● ● LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ

"ACUERDO POR EL QUE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PROPONE A LAS REPRESENTANTES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO ANTE EL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES"

**DIP. JULIÁN JAVIER RICALDE
MAGAÑA.**

REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL
PARTIDO FUERZA POR MÉXICO
QUINTANA ROO Y VOCAL DE LA
JUNTA.

**DIP. ELDA CANDELARIA AYUSO
ACHACH.**

REPRESENTANTE LEGISLATIVA DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA JUNTA.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL "ACUERDO POR EL QUE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PROPONE A LAS REPRESENTANTES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO ANTE EL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES"